



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 1.º de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 97

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, que se saquen á subasta la conducción diaria de la correspondencia de Boal al Establecimiento de Baños de Prelo y de Nava á Fuentesanta, en esta provincia, por la temporada oficial en el presente año, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho con asistencia del señor Administrador de Correos, el día 10 de Mayo próximo venidero y hora de la una de la tarde, y en igual día y hora ante los Alcaldes de Navia y Pola de Siero, acompañados de los respectivos Administradores subalternos del ramo, sirviendo de tipo para la subasta de Boal á Prelo, el de 40 pesetas al mes, y de Nava á Fuentesanta 25 céntimos de peseta diarios.

Oviedo 27 de Abril de 1901.—El Gobernador, José Saumartín.
R. al núm. 733.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Se ha observado por esta Dirección general que algunos que fueron empleados en las dependencias que constituyen hoy las Secciones 1.ª y 3.ª del Cuerpo de Sanidad exterior, según el art. 13 del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, no han reclamado su inclusión en los escalafones de las mismas dentro del plazo que se fijó en las convocatorias publicadas en la Gaceta del día 10 de Diciembre de 1899, por lo

que, al constituirse aquéllas, una vez hecha la rectificación de los escalafones, según determina la Real orden de 6 de los corrientes, no podrán formar parte del citado Cuerpo.

Como la exclusión, fundada en que no reclamaron á su tiempo, podría perjudicar legítimos derechos no ejercitados oportunamente acaso por dificultades del momento;

Esta Dirección general, inspirándose en consideraciones de equidad, otorga un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él, y con sujeción á lo prevenido en la citada Real orden del 6 del mes actual, puedan solicitar los que se crean con derecho á figurar en las mencionadas Secciones 1.ª y 3.ª del Cuerpo de Sanidad exterior, se les clasifique é incluya en los escalafones respectivos al hacerse la rectificación de los mismos, según está dispuesto, presentando al efecto su hoja de servicios documentada como se determinó en las convocatorias de ésta Dirección general de 1.º de Diciembre de 1899, publicadas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 de los mencionados mes y año.

Asimismo se declara que el derecho á formar parte de alguna de las Secciones mencionadas que no se reclame dentro del mencionado plazo de quince días que se concede, se entenderá renunciado en absoluto.

Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, R. Pulido.

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Faustino Suárez, vecino de Llanera, parroquia de San Pedro de Naves, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de «La Afortunada», sita en terreno particular, paraje llamado Fuente de Llana, parroquia de San Pedro de Naves, concejo de

Oviedo. Lindante al N., S. y E. con bienes de Manuel Palicio, y O. castañedo de Josefa Quintanal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata que se encuentra á unos cinco metros de la Fuente de Llana, de dicha calicata se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 500 metros y al O. 100 metros, formando el rectángulo de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 14.387.

Que D. Alfredo de Lagunilla, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mal tiempo», sita en San Román de Naves, concejo de Castrillón. Lindante por todos rumbos con terrenos francos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Golondrina, ó sea una calicata sita en el alto de la Riondina, desde el cual y en dirección S. se medirán 900 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta al O. se medirán 275 metros fijando la primera estaca, desde ésta al S. 100 metros segunda, desde ésta al E. 200 metros tercera, desde ésta al S. 100 metros la cuarta, desde ésta al E. 200 metros quinta, de ésta al N. 200 metros sexta y de ésta en dirección O. ó sea á la auxiliar 125 metros, cerrando así el perímetro de las 6 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.366.

Que D. Alfredo Fernández Huerdo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Conchita 2.ª», sita en términos de Arenas, paraje llamado Justameña, concejo de Cabrales. Lindante al N. Cotera de Justameña, al S. Carrera del Aguila, al E. Collado de Valdelamadera, al O. Corral de Lamas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Justameña, de ésta al S. 150 metros, al N. 50 metros, al E. 300 metros y otros 300 al O.

Fué admitido este registro con el núm. 14.371.

Que D. Ezequiel de Castro y Lorenzo, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Argüelles 3.ª», sita en el pueblo de San Andrés de Trubia, concejo de Oviedo. Lindante al S. las minas Catalina y Argüelles 2.ª, por el E. terrenos de doña Catalina Arias y por el N. y O. terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. del registro Argüelles 2.ª, midiéndose 100 metros, desde este punto en dirección al E. fijando la primera estaca, desde ésta y al N. 600 para la segunda estaca, desde ésta al NO. 200 para la tercera, desde ésta al S. 600 para la cuarta, desde ésta al E. 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.363.

Que D. Mariano Gómez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla y hierro que se conocerá con el nombre de «Robertina», sita en la parroquia de Tudela de Agüeria, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la portilla del prado del Valle de Juan de la Fuente, desde dicho punto en dirección E. se medirán 500 metros, al O. 300, al S. 200 y 50 al N., y levantando perpendiculares en sus extremos se cierra el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.347.

Que D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Lazarica», sita en términos del pueblo de Coviellas, paraje llamado Veneras y Venerón, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes. Lindante al N. camino de la Pandera que va á Andín, S. carretera del Estado, E. calleja de la fuente y al O. cerro de la Ería de Piñeres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la finquita que lleva y cultiva D. Primo Sordo, vecino de Coviellas, desde la cual se medirán en dirección N. 150 metros y se pondrá la primera estaca, desde dicho punto al S. 150 metros la segunda, desde el mismo punto en dirección E. 150 metros la tercera, desde el referido punto y en dirección O. otros 150 metros y se pondrá la cuarta señal, y tirando las correspondientes perpendiculares quedará formado el rectángulo y comprendidas dentro las 8 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.376.

Que D. José Rodríguez y Fernández, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de 9 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Serrana», sita en terrenos de varios particulares y término de Santa Gadia, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente del prado llamado Musguín, desde donde se medirán al N. 500 metros primera estaca, de la Fuente al S. 400 segunda estaca, de la Fuente al E. 50 metros tercera estaca, de la Fuente al O. 150 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las 4 estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 14.369.

Que D. Francisco González Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 34 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Carmina 2.ª», sita en la parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina que hay en el prado del Cerradiello, propiedad de D. Manuel Nieto, parroquia de Lindes, concejo de Quirós, desde donde se medirán en dirección E. 650 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta en dirección N. se medirán 1.600 metros primera estaca, de ésta en dirección E. 200 la segunda, de ésta en dirección S. 1.700 la tercera, de ésta en dirección O. 200 la cuarta, de ésta á la auxiliar en dirección N. 100 me-

tros, cerrando así el perímetro de las 34 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.352.

Que D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Miguel», sita en términos de Puertas de Riego, paraje llamado Salladrón, parroquia de Vidiago, concejo de Llanes. Lindante al N. casa invernal de don Manuel Díaz, S. la cotería Zarzaleñas, E. prado y casa invernal de Juan Quintana y O. río de Juan Pirones.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la calleja de arriba de Sallarón, desde cuya calicata se medirán en dirección N. 200 metros y se pondrá la primera estaca, desde dicho punto en dirección S. 200 metros segunda señal, desde ésta en dirección E. 300 metros la tercera, desde ésta en dirección O. 300 metros la cuarta, y tirando las correspondientes perpendiculares de las cuatro señales se formará el rectángulo, quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.377.

Que D. Carlos Vigil Vázquez, vecino de la Mortera, Olloniego, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Buena», sita en Agüeria, parroquia de Tudela, concejo de Oviedo. Lindante al Este con reguero y por los demás lados con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata descubierta en el Castañedo de D. Nicolás Fernández, desde donde se medirán al N. 100 metros primera estaca, de la calicata al Sur 100 metros segunda estaca, de la calicata al Este 300 metros tercera estaca, y de la misma al Poniente 300 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.374.

Que D. Ramón González Reboilar, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado la Peña del pico del Aguila, parroquia de Sariago, concejo de Villaviciosa. Lindante á todos vientos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la peña del pico del Aguila y en dirección O. se medirán 200 metros colocando la estaca auxiliar, desde esta en dirección N. se medirán

1.250 metros colocando la primera estaca, al E. 400 la segunda, al Sur 2.500 metros la tercera, al O. 400 la cuarta, á la estaca de referencia 1.250 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 100 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.386.

Que D. Roberto Laglise Escalada vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 33 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Reformada», sita en el pueblo de Pietraceda, paraje llamado Morcies parroquia de Pola de Lena, concejo de Lena. Lindante al N. prado de D. Maximino Penanes, S. prado y camino que va de Pola de Lena al pueblo de Temada, E. y O. propiedad de D. Maximino Penanes y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina O. de la casa ó cuadra de ganado que se encuentra en el prado, cerca del camino que conduce de Pola de Lena á Temada, propiedad de D. Maximino Penanes, de dicha esquina O. se medirán al N. 1.000 metros primera estaca, de ésta en dirección E. 300 metros segunda estaca, de ésta al S. 1.100 metros tercera estaca y de ésta en dirección O. 300 metros cuarta estaca y de ésta al N. 100 metros para llegar á dicha esquina O. formando el rectángulo de las 33 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.373.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Micaela Sanz», sita en parajes llamados Brañapiñuelo, Torines, etc., parroquias de Tanes y Oviñana, concejos de Caso y Sobrescobio. Lindante al N. mina número 12, E. ampliación á Natividad de Moro, S. «Santa Teresa de Tudes» y O. «Nicanor.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

De la estaca núm. 3 de Ampliación á Natividad de Moro á la estaca núm. 3 de Santa Teresa de Tudes, de la primera estaca de Santa Teresa de Tudes á la cuarta estaca de la reforma del Nicanor, de la segunda estaca de dicho Nicanor, por la línea NE. de la mina núm. 12 hasta intestar con la línea NO. de la Natividad de Moro, cerrando el rectángulo de las doce hectáreas ó las que resulten del terreno franco que exista entre dichos registros y mina.

Fué admitido este registro con el núm. 14.389.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 11 de Abril de 1901.
—José Suárez.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de OVIEDO

Quedará en la Secretaría del Establecimiento abierta la matrícula no oficial (libre) del 1 al 15 de Mayo próximo, de 4 á 6 de la tarde. Los alumnos oficiales podrán efectuar el pago de los derechos académicos del 1 al 19 del propio mes, de 11 á 1. —El Secretario, Francisco F. Garriga.

Capitania general del Norte

D. Lorenzo García Martínez, capitán primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Juez Instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este cuerpo, se instruye contra el soldado Salvador Barrero Menéndez, de este Regimiento Lanceros de España.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza al referido soldado natural de Otas, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de María, de oficio labrador, sabe leer y escribir cuyas señas generales y particulares se ignoran; fué quinto por su pueblo con el número 23, y declarado soldado para el reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve, tuvo entrada en la caja de quintos de Oviedo en primero de Agosto del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde que ingresó en caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentración conforme previene el (D. O. núm. 32), para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Cuartel, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Abril de 1901. — Lorenzo García.

R. al núm. 699

Rectificación

En el núm. 95 del BOLETIN OFICIAL, por un error involuntario pasó la fecha equivocada, pues en vez de ser «Lunes 28» como apareció, debe entenderse «Lunes 29», que era el día á que correspondía dicho número.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 1.º de Mayo de 1901.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente Libro... Folio...	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento			Importe de los plazos	
								Dia.—Mes.—Año	Pts.	Cts.		
98-99 2	Saturnino Pérez.	Tineo.	Rústica	Estado.	3.093	Tineo.	3.º	7	Junio	1901		122

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Abril de 1901.—El Interventor, Modesto Zapata.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

Comandancia de Marina de Gijón

D. Antonio López de Haro y Zárate, Alférez de navío graduado, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado se hallan depositados 1.500 kilogramos de carbón mineral, de la clase llamada cribado, cuyo combustible fue hurtado de unas galeas que se hallaban fondeadas en este puerto, y por cuyo delito se instruyó sumaria.

Los que se crean con derecho á dicho combustible presentarán en este Juzgado la oportuna reclamación justificada en el término de 8 días contados desde la fecha de ésta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que finalizado el plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Gijón 25 de Abril de 1901.—Antonio López de Haro.

R. al núm. 738

Ayudantía de Marina de Avilés

Requisitoria

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Juez Instructor de la causa instruida en este Juzgado de Marina de Avilés por robo de doce palangres y medio del vapor «Paz», por el de igual clase llamado «Rosa» la noche del nueve al diez de Julio de 1899

Hago saber: que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de la procesada Narcisca Alonso y Rodríguez de 58 años de edad, hija de Eugenio y de Manuela, casada con Juan Antonio Pascual, natural de Nestares, provincia de Logroño, vecina de Avilés, profesión fresquera, de estatura regular, habla muy ronco, con el fin de notificarle la sentencia recaída en dicha causa en 18 del corriente, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su

presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á la referida procesada, á fin de que en el término de seis días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de la individua expresada, procedan á su detención, ordenando sea conducida en custodia á esta villa y á mi disposición.

Dado en Avilés á 26 de Abril de 1901.—Antonio García y García.—Por su mandado, David Muñiz, Secretario.

R. al núm. 739

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D.ª Gertrudis y D.ª Josefa Rodríguez, vecinas de Marcenado, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada del Espiritu Santo, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Aramil, Arciprestazgo de Siero, por D. Diego Rodríguez, Presbítero, en 5 de Abril de mil seiscientos ochenta y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el

cual, se procederá á lo que corresponda, parandoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 23 de Abril de 1901.—Dr. Angel Regueras.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 737.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Tineo

Prófugos

Relación de los mozos del reemplazo de este año, á quienes este Ayuntamiento declaró prófugos con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento con el recargo de dos años, condenándoles al pago de gastos que ocasione su captura y conducción.

Núm. 7 José Alvarez Queipo, hijo de Juan y María, de Cereceda.

8 José Rodríguez Alvarez, de José y María, de Corias.

17 Angel Uriá Fernández, de Saturnino y Balbina, de Porley.

18 José Parrondo Rodríguez, de Bernardo y Manuela, de Llamas del Mouro.

33 Francisco Caunedo Menéndez, de Pedro y Josefa, de Bruelles.

35 José María Rodríguez Rodríguez, de Faustino y Lucía, de Jarceley.

46 José Díaz Méndez, de José y Ramona, de Cangas.

52 Enrique Alonso Rodríguez, de Amandi y Joaquina, de id.

60 Senén Menéndez García, de Antonio y Constancia, de Tandes.

69 Marcelino Pérez Alvarez, de Manuel y Teresa, de Tainas.

83 Eladio Arias Rodríguez, de Francisco y Florentina, de Tandes.

93 Antonio Rodríguez García, de José y María, de Llamas del Mouro.

102 Ceferino Fernández Rodríguez, de Gabriel y Teodora, de Jarceley.

104 Estanislao Somiedo García, de Jenaro y Josefa, de Porciles.

115 Baldomero Rodríguez García, de Manuel y Bárbara, de Villar de Jarceley.

130 Manuel Alvarez González, de Manuel y Engracia, de Palacio.

132 José Menéndez Rodríguez, de Manuel y Josefa, de Otardepi.

137 José Díaz Collar, de Joaquin y Laura, de Cangas.

141 Antonio Fernández Rodríguez, de José y Carmen, de Llamas.

153 Joaquin Vidal Cuervo, de Antonio y Balbina, de Combo.

170 Saturnino Rodríguez Alvarez, de José y Manuela, de Villar de Lantero.

178 Benigno Alvarez Rodríguez, de Francisco y Evarista, de Cangas.

183 Laureano Menéndez, de Joaquina, de Posada de Rengos.

185 Manuel Arias Méndez, de Francisco y Agustina, de Tabladiello.

218 Carlos Menéndez Berdasco, de Juan y Joaquina, de Coroal.

224 Manuel Uriá Valledor, de Claudio y Dolores, de Cangas.

Por tanto encargo á la Guardia civil faeza de orden público y Alcaldes de barrio, procedan á la detención de cualquiera de dichos individuos que sea habido y lo conduzcan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Consistoriales de Cangas de Tineo 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Pallás.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 729

Alcaldía de Ibias

Debiendo procederse en el mes de Mayo próximo á la formación de los apéndices alamillamiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial para el ejercicio de 1902, los contribuyentes por el expresado concepto, tanto ve-

cinós como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por traslados, ventas sucesiones ú otros conceptos, presentarán las solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de dicho mes de Mayo, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado, serán desechadas las que se presenten. Se advierte además que de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, no se amillarán bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados exhiban el título que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Consistoriales de Ibias 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Díaz Fernández.

R. al núm. 727

Alcaldía de Llanera

D. Ramón García Miranda y Ablanedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que debiendo formarse el apéndice á los amillaramientos que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, para el año de 1902, los propietarios y colonos vecinos ó forasteros que tengan que hacer trasposos de fincas, presentarán en la Secretaría de éste Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, acompañando á las que se refieran á bienes propios, las escrituras correspondientes y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, señalando el término de 20 días para verificarlo desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, Abril 27 de 1901.—Ramón G. Miranda.—El Secretario, Joaquín Palacio Muñiz.

(R. al núm. 742)

Alcaldía de Pesoz

Por el término de 30 días á contar desde que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias para la transmisión de la riqueza imponible en el corriente, advirtiendo á los contribuyentes que no será admitida ninguna instancia que no venga acompañada de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda por la transmisión de la herencia.

Pesoz, 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel López.

R. al núm. 740

Alcaldía de Yernes y Tameza

Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y ur-

baña del próximo año de 1902, se anuncia al público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar hasta el 24 de Mayo venidero las solicitudes de traspaso de fincas, debiendo presentar, al mismo tiempo, los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda. Transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tameza 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Fernando García.

R. al núm. 715.

Alcaldía de Avilés

Apéndices al amillaramiento

Debiendo formarse durante el mes de Mayo próximo los apéndices que habrán de anunciarse al público desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, y que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares, para el año de 1902, se advierte á los contribuyentes que tengan que sufrir alteración en sus cuotas, por adquisición ó transmisión, lo soliciten de esta Junta pericial durante el término de 25 días, á contar desde el 1.º de Mayo citado inclusive, debiendo advertir que no será atendida ninguna reclamación que no venga acompañada de los títulos que acrediten que se ha satisfecho á la Hacienda el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Avilés 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 743

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. Carlos Cadavieco y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de Lluarca.

Certifico: que en el juicio declarativo de menor cuantía á que la misma alude, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

«En la villa de Lluarca, á veintidos de Abril de mil novecientos uno, habiendo visto yo, D. Aristides Galúp de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: como demandante, D. José Iglesias Portal, mayor de edad, casado, propietario y comerciante, vecino de esta villa, defendido por el Letrado don Antonio Ochoa, y representado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo; y como demandado, don Joaquín Rodríguez, dedicado al comercio, vecino de Arbón, término municipal de Villayón, en este partido, ausente en paradero ignorado, sobre pago de seiscientos veintisiete pesetas con setenta céntimos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Rodríguez, á que dentro de quinto día pague al demandante D. José Iglesias Portal, las seiscientos veintisiete pesetas y setenta céntimos que éste le

reclama y son objeto de la presente contienda, y el interés legal del cinco por ciento desde la fecha de la demanda, imponiéndole además todas las costas. Y en atención á la rebeldía de dicho demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aristides Galúp.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Lluarca veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Ledo. Carlos Cadavieco.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Joaquín Rodríguez, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Lluarca á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Ledo. Carlos Cadavieco.—V.º B.º, Aristides Galúp.

R. al núm. 247

Juzgado de San Lorenzo del Escorial

D. Luis López López Brea y Sánchez Bravo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro García Menéndez, de diez y siete años de edad, natural de Ovienes, provincia de Oviedo, partido de Lluarca, hijo de Manuel y Jacinta, soltero, oficio dependiente, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, para su ingreso en la Cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida en este Juzgado, por el delito de robo de hilo telefónico; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Casimiro García Menéndez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de auto dictado por la Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid.

Dada en San Lorenzo del Escorial á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Luis López Brea.—El Escribano, Led. Joaquín de Domingo.

R. al núm. 242

Juzgado de Valmaseda

Edicto

D. Eustaquio Gutiérrez y Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado,

por lesiones, al parecer causadas y que produjeron la muerte de José Suárez Fernández, en la mina «La Amistad», sita en Galdanes, el veintinueve de Enero último, ha acordado que se ofrezcan las acciones del procedimiento que previene el artículo ciento nueve de la ley Procesal, á D. Ramón Suárez, cuya vecindad se ignora, para que, si le conviene, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacer uso de sus derechos.

Dado en Valmaseda á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. Asuá.

R. al núm. 241.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Villaviciosa.—En poder de don Ramón Palacio, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo, por haberle encontrado haciendo daños en propiedad particular, en el barrio de Poreño, de la parroquia de Celada, de este concejo, cuyas señas son las siguientes: color castaño, de seis años, alzada seis y media cuartas aproximadas, herrado de las cuatro patas y con la cola recortada.

Lo que se anuncia al público, por término de diez días, para conocimiento del dueño; pasados los cuales sin que se presente á recogerle, será subastado bajo el tipo de 80 pesetas, en que fué tasado.

Villaviciosa 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Adolfo Pando. 1

Siero.—En poder de D. Francisco Merediz Costales, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: capón, color castaño oscuro, edad seis años, alzada un metro 35 centímetros, almuñado del pié izquierdo; su valor, con montura, ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea dueño de dicho caballo, pueda recogerlo, previo pago de los gastos que ocasione, en el plazo de veinte días; transcurrido aquél se procederá á la venta del referido caballo.

Pola de Siero, Abril 24 de 1901.—El Alcalde, Joaquín Esnal. 1

Ribadesella.—En poder de don Manuel Velasco, vecino de esta villa, se halla depositada y puesta á manutención una potra de las señas siguientes: color negro, de 4 años, mide un metro treinta centímetros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recoger dicho animal, pagando los gastos originados; pues de lo contrario se procederá, pasados los 30 días, á su venta en pública subasta.

Ribadesella, Abril 16 de 1901.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes. 1